

TRIBUNAL DE CUENTAS

10041 INFORME de 13 de julio de 1987, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, en relación con los resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1982.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2 a) y 21.3 a), de su Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de julio del corriente año, la formulación del presente Informe a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Cantabria y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en relación con los resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1982.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. SISTEMA PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL INTERNO

- II.1 Sistema presupuestario.
- II.2 Sistema contable.
- II.3 Control interno.

III. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

- III.1 Presupuesto de Cantabria para 1982.
- III.2 Modificaciones de crédito.

IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- IV.1 Gastos de personal.
- IV.2 Compra de bienes corrientes y servicios.
- IV.3 Transferencias corrientes.
- IV.4 Inversiones reales.
- IV.5 Transferencias de capital.

V. PRESUPUESTO DE INGRESOS

- V.1 Impuestos directos e impuestos indirectos.
- V.2 Tasas y otros ingresos.
- V.3 Transferencias corrientes.
- V.4 Ingresos patrimoniales.
- V.5 Transferencias de capital.

VI. CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA

- VI.1 Análisis y defectos.
- VI.2 Préstamos contraídos en el año.

VII. TESORERÍA

- VII.1 Caja de la Diputación Regional.
- VII.2 Análisis de los saldos en Bancos a 31 de diciembre de 1982.

VIII. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

IX. RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

X. CONCLUSIONES

- X.0 De carácter general.
- X.1 Análisis del presupuesto.
- X.2 Ejecución del presupuesto de gastos.
- X.3 Ejecución del presupuesto de ingresos.
- X.4 Cuenta de la Deuda Pública.
- X.5 Tesorería.
- X.6 Operaciones extrapresupuestarias.
- X.7 Residuos de presupuestos cerrados.
- X.8 Global.

XI. RECOMENDACIONES

ANEXOS

I. Introducción

Cantabria se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y con su Estatuto de Autonomía mediante la

Ley Orgánica 8/1981, de 20 de diciembre, estableciendo como superior Órgano representativo a su Diputación Regional.

La Comunidad Autónoma de Cantabria no tuvo período preautonómico y comenzó su actividad económico-financiera en el ejercicio 1982. La Comunidad asumió desde su constitución todas las competencias y recursos que según las leyes correspondían a la Diputación Provincial de Santander.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Estatuto, y hasta que no se celebraron las primeras elecciones a Diputados regionales, que tuvieron lugar en el año 1983, la Asamblea Regional de Cantabria quedó constituida, de forma provisional, con fecha 20 de febrero de 1982, por los Diputados y Senadores de la Comunidad en las Cortes Generales y los Diputados provinciales.

El presente Informe abarca el ejercicio presupuestario de 1982 y la intervención de este Tribunal está determinada por la solicitud expresa de la Asamblea Regional, que con fecha 1 de enero de 1984 aprobó una Resolución en la que se acordaba: «Pedir la intervención del Tribunal de Cuentas en la Diputación Regional de Cantabria a fin de que emita el correspondiente dictamen en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 y concordantes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas».

II. Sistema presupuestario, contable y de control interno

II.1 SISTEMA PRESUPUESTARIO

Según el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y aplicación del Presupuesto de la Comunidad y a la Asamblea Regional su examen, enmienda, aprobación y control.

La Ley de aprobación de los Presupuestos, de 4 de octubre de 1982, dictó las normas relativas a su aplicación e indicaba que, hasta tanto no se aprobase la Ley de Finanzas de Cantabria —lo que se realiza en 1985—, sería norma supletoria la Ley General Presupuestaria del Estado, de 4 de enero de 1977.

Los presupuestos de Cantabria para 1982 constan de un estado de Gastos, presentado en su clasificación orgánica, económica y funcional, y de un estado de ingresos, ambos de igual cuantía y por lo tanto equilibrados.

II.2 SISTEMA CONTABLE

Al asumir la Comunidad Autónoma las funciones hasta entonces ejercidas por la Diputación Provincial, se parte de una organización y unos servicios administrativos, ya en funcionamiento, y adaptados a la normativa de las Haciendas Locales.

El sistema contable está mecanizado. Al iniciar la fiscalización no se disponía de registros contables útiles para la realización de la misma, puesto que los que había estaban incompletos. La información se conservaba en soportes legibles por ordenador, a partir de los cuales se emitió la información necesaria en listados.

La información contable del período enero a octubre de 1982 se ajustaba a la estructura presupuestaria de la Diputación Provincial, en su clasificación económica. Empero, la correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y al período de ampliación, lo estaba de acuerdo con una clasificación orgánica y económica. Tal heterogeneidad dificultó la integración de la información contable de todo el ejercicio presupuestario.

Las observaciones más importantes son las siguientes:

Se sigue el principio de contabilidad de caja, realizando el apunte contable del reconocimiento del gasto o ingreso simultáneamente al pago o cobro del mismo, excepto en los capítulos VI de gastos y VII de ingresos, en que se sigue el principio de devengo.

No se registran ni se documentan contablemente las distintas fases de la ejecución del gasto. Como documentos contables internos existen solamente los Mandamientos de Pago e Ingreso.

La contabilidad de Tesorería aparece mecanizada a través de ordenador para la obtención del Acta de Arqueo y del libro de Ingresos y Pagos, sin que sea posible listar por cada cuenta bancaria los movimientos de cobros y pagos habidos en un período dado —la contabilización de estos se realiza manualmente, a través de un registro de las operaciones por cada cuenta bancaria—. No se concilian regularmente ambos registros entre sí, ni con los extractos bancarios.

II.3 CONTROL INTERNO

En el proceso de fiscalización se ha detectado la ausencia de procedimientos de control sistemático en la ejecución de las operaciones, siendo los defectos más importantes observados, en cuanto al control interno, los siguientes:

1.º No existe ninguna norma escrita de los procedimientos a seguir en el registro y comprobación de cada tipo de operación.

2.º No existen procedimientos de verificación previstos para la depuración de posibles errores en las distintas fases de tratamiento de la información.

3.º La custodia de los registros es deficiente. Así se ha observado que faltan fichas de las que debían obtenerse datos para formar los Libros de Rentas y Gastos y de Valores Independientes de 1982.

4.º No se hacen con regularidad listados de los apuntes contables registrados en los distintos conceptos y partidas, ni se conservan los que se emiten.

5.º El archivo de documentos en el periodo fiscalizado no estaba concebido como tal archivo, sino como mero almacén de documentos, lo que dificultó enormemente la localización de los mismos, dando lugar a que algunos de los documentos solicitados no hayan sido encontrados. Los justificantes no se encuentran habitualmente unidos a los correspondientes Mandamientos de Pago e Ingreso.

6.º No existe control en los procedimientos de registro que asegure que todas las operaciones han sido registradas, habiéndose detectado operaciones correspondientes al periodo presupuestario fiscalizado que no estaban recogidas ni en contabilidad ni en liquidación del presupuesto.

El número e importancia de las debilidades en el control interno contribuye a la escasa representatividad de las cifras incluidas en las Cuentas rendidas, además de dificultar la propia gestión económico-financiera, dada la práctica ausencia de un sistema de información contable oportuno y fiable.

III. Análisis del presupuesto

III.1 PRESUPUESTOS DE CANTABRIA PARA 1982

Los Presupuestos de Cantabria se aprueban por Ley de 4 de octubre de 1982. Hasta esta fecha la Comunidad Autónoma se rige por los Presupuestos de la Diputación Provincial de 1981, prorrogados para el ejercicio siguiente.

En la Ley de Presupuestos se aprueban, junto con los de la Diputación Regional, los Presupuestos de la Fundación Valdecilla que tienen una ejecución totalmente separada de los de la Comunidad y se nutren con recursos propios.

El artículo 13 de la citada Ley de Presupuestos autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a incorporar al Presupuesto de 1982 los débitos y créditos no realizados en la fecha de aprobación del Presupuesto, de 11 Presupuestos extraordinarios que tenía en vigor la Diputación Provincial. No obstante, durante 1982 no se hace uso de esta autorización, manteniendo los 11 Presupuestos una ejecución separada de los Presupuestos ordinarios.

Los defectos en el control interno, ya señalados, y en el sistema contable -fundamentalmente por la utilización del principio de Caja-, han distorsionado las cifras que muestran la liquidación del Presupuesto de 1982 y, concretamente, se han detectado:

a) Reconocimiento de derechos y obligaciones en el periodo de ampliación imputados, en algunos casos, al año natural y sin documento contable formal que los soportara ya que estaban basados en ocasiones exclusivamente en resoluciones de la Presidencia.

b) Cobros y pagos realizados en el año natural pero contabilizados en el periodo de ampliación y cobros y pagos efectuados en el ejercicio sin contabilización ni reflejo en la Cuenta rendida, aunque fueron recogidos posteriormente.

c) Se incluyen en la Cuenta de liquidación el reconocimiento de derechos y obligaciones con documento contable de fecha posterior al 30 de abril de 1983.

d) Un último defecto de la liquidación del Presupuesto de 1982 es el producido por el hecho de que la incorporación de las obligaciones y derechos reconocidos hasta 31 de octubre a nivel de partidas de los Presupuestos de la Diputación Regional, se realizó a través de un proceso por ordenador, sin que en la Diputación Regional se conserven ni los programas del ordenador que sirvieron para realizarla, ni los criterios que se utilizaron. Por tanto, a pesar de que la clasificación económica de ambos Presupuestos era similar, ha sido imposible en el Presupuesto de Gastos determinar exactamente la imputación definitiva de los apuntes contables realizados hasta 31 de octubre, conociéndose únicamente los saldos que se incorporaron por cada concepto como iniciales a principios de noviembre de 1982.

III.2 MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A pesar de que la aprobación de los Presupuestos se efectuó cuando ya estaba muy avanzado el ejercicio, aparecen recogidas en la liquidación presupuestaria modificaciones de crédito que afectan a todos los conceptos de los capítulos I y II y a varios de los capítulos IV y VI del Presupuesto de Gastos, y al capítulo VII del de Ingresos en las cuantías que se reflejan en los anexos A y B.

Estas modificaciones de créditos se encuentran recogidas en ocho expedientes de transferencias de crédito y un noveno que recoge transferencias y anulaciones de crédito.

El importe total de las modificaciones autorizadas en los expedientes y las reflejadas en la liquidación de Presupuestos no coinciden, presentándose a continuación un detalle de las diferencias entre ambos documentos, agrupados en gastos corrientes, gastos de capital e ingresos de capital (en pesetas):

	Aumentos	Disminuciones
Gastos corrientes:		
s/Liquidación de Presupuestos	96.417.105	81.547.105
s/Expedientes	97.002.105	82.402.105
Diferencia	(585.000)	(855.000)
Gastos de capital:		
s/Liquidación de Presupuestos	295.261.527	418.430.098
s/Expedientes	311.601.938	434.770.509
Diferencia	(16.340.411)	(16.340.411)
Ingresos de capital:		
s/Liquidación de Presupuestos	67.686.978	205.623.604
s/Expedientes	73.546.978	174.598.993
Diferencia	(5.860.000)	32.024.611

Es de destacar el hecho de que el primer expediente de modificación esté aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de octubre de 1982 -escasos días después de la aprobación del Presupuesto-, y que se encuentren recogidos en él 90 modificaciones por aumento, que corresponden a 26 conceptos distintos de los capítulos I, II y IV, afectando a 8 secciones del Presupuesto y, dentro de ellas, a varios Servicios. Mientras que, respecto de las disminuciones, se recogen 82 modificaciones que afectan a 78 conceptos de gastos corrientes y 4 de capital, de 8 secciones del Presupuesto.

Mención especial merece el expediente E B-1/83, aprobado con fecha 30 de abril de 1983 por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, e imputado al Presupuesto de 1982, que recoge modificaciones en aumento y disminución en conceptos del capítulo VI del Presupuesto de Gastos y del capítulo VII del Presupuesto de Ingresos, justificándose tales modificaciones en la Memoria que le acompaña en que «al liquidar los Presupuestos, se ha observado que en determinadas partidas no se pueden alcanzar los límites de obligaciones y derechos reconocidos». Cuando es precisamente en los conceptos recogidos en este expediente donde se encuentran las diferencias más importantes -señaladas anteriormente- entre expedientes y liquidación presupuestaria. Por lo demás, estas modificaciones presupuestarias contravienen lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, al haberse aprobado en el periodo de ampliación, ya que en el únicamente se pueden recaudar derechos y pagar obligaciones, según señalan el artículo 81 y concordantes de dicha norma.

IV. Ejecución del Presupuesto de Gastos

La liquidación del Presupuesto de Gastos del año 1982 se recoge en el anexo A. El grado de ejecución presupuestaria es de un 43,2 por 100. A este respecto, merecen destacarse los gastos de capital, cuyo total contraído supone únicamente el 21,86 por 100 de los créditos autorizados, como se observa en el anexo B, en el que se refleja, en forma porcentual, la participación de cada sección del Presupuesto en cuanto a créditos definitivos y obligaciones reconocidas, así como el grado de ejecución de los gastos corrientes y de capital.

El porcentaje de ejecución del Presupuesto debe ser analizado teniendo en cuenta que en el mismo están incluidos los gastos e ingresos correspondientes a los servicios transferidos por el Estado. Sólo se reconocieron obligaciones y derechos por operaciones corrientes en un 3 por 100, aproximadamente, y nada por cuenta de operaciones de capital de los créditos e ingresos previstos por servicios transferidos.

Excluidos estos conceptos, el grado de ejecución, en cuanto a gastos corrientes, es superior al 90 por 100; sin embargo, en gastos de capital se reduce a un 30 por 100.

A continuación se analiza la ejecución presupuestaria de los capítulos económicos en que se divide el Presupuesto de Gastos.

IV.1 GASTOS DE PERSONAL

Este epígrafe recoge el conjunto de obligaciones contraídas por la Diputación Regional derivadas de las retribuciones del personal y comprende, por una parte, a los cargos políticos, y, por otra, a los funcionarios y personal laboral o contratado.

IV.1.1 Plantilla de personal

Ante la inexistencia de una plantilla orgánica, dado que el personal en un principio era el procedente de la Diputación Provincial que, conforme al artículo 31 del Estatuto, se integra en la Diputación Regional, se ha determinado el número y categoría del personal de la Diputación Regional a partir de los datos que aparecían en las nóminas.

Hay que tener en cuenta que se detectó la existencia de 25 personas que figuraban en las liquidaciones a la Seguridad Social y que no figuraban en las nóminas.

La estructura de la plantilla del personal de la Diputación Regional -clasificada por índices de proporcionalidad- se resume en el cuadro siguiente:

Índice	Funcionarios	Contratados	Laborales	Total	Porcentaje
10	26	10	-	36	7,96
8	8	4	-	12	2,65
6	47	1	-	48	10,63
4	106	63	7	176	38,94
3	106	16	58	180	39,82
Totales	293	94	65	452	-
Porcentajes	64,82	20,8	14,38	-	-

Teniendo en cuenta las 25 personas no incluidas en nómina y sí en seguros sociales, según se comenta más adelante (páginas 26 y 27), el número de contratados sería de 119 y el total en plantilla de 477 personas.

IV.1.2 Contratación de personal

A consecuencia del examen de los contratos efectuados en el ejercicio, debe señalarse que:

a) Se siguió el sistema de contratos temporales de duración determinada, que se iban prorrogando sistemáticamente antes de su finalización; prórrogas que se presentaban en la Oficina de Empleo para su oportuna legalización.

b) No se ha podido comprobar la existencia de publicidad de las convocatorias, ni de pruebas de aptitud para la selección de personal.

c) La Comunidad no se acogió al Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, que establecía la posibilidad de efectuar determinados tipos de contratos con bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social (50 ó 75 por 100), dependiendo del tiempo de duración.

IV.1.3 Ejecución presupuestaria

Según se desprende de los datos reflejados en el cuadro número 1, los créditos definitivos para gastos de personal ascienden a 1.164.764.000 pesetas, lo que representa el 39,8 por 100 de los créditos autorizados para gastos corrientes y el 17,15 por 100 del total de créditos autorizados.

Su grado de ejecución es del 56,52 por 100. Este bajo nivel tiene como explicación parcial el que, para gastos de personal por servicios transferidos, se habían presupuestado 183.369.000 pesetas, de las cuales sólo se reconocieron obligaciones por 5.009.416 pesetas, ya que en 1982 las transferencias de personal fueron mínimas.

CUADRO 1

Capítulo I. Ejecución presupuestaria

	Créditos iniciales	Modificaciones aumento	Modificaciones baja	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos
Asamblea Regional	35.364.000	4.310.655	4.310.655	35.364.000	27.509.003	27.509.003
Consejería de Presidencia	156.781.000	18.810.000	13.284.000	164.307.000	148.856.653	148.856.653
Consejería de Industria y Energía, Turismo, Transportes y Comunicaciones	21.806.000	1.661.000	950.000	22.517.000	11.728.049	11.728.049
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación Territorial	250.758.000	3.510.000	2.370.000	251.898.000	231.186.520	231.186.520
Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	183.393.000	1.760.000	3.214.000	181.939.000	71.465.631	71.465.631
Consejería de Hacienda, Economía y Comercio	69.772.000	3.575.000	9.219.000	64.128.000	58.484.010	58.484.010
Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social	357.904.000	5.936.000	5.300.000	358.540.000	56.339.958	56.339.958
Consejería de Cultura, Educación y Deporte	78.794.000	670.000	2.705.000	76.759.000	42.086.624	42.086.624
Clases Pasivas	10.212.000	1.540.000	440.000	11.312.000	11.019.023	11.019.023
Totales	1.164.784.000	41.772.655	41.792.655	1.164.764.000	658.405.471	658.405.471

Por último, y en cuanto a las cifras de ejecución presupuestaria, se observaron diferencias significativas con respecto a las cifras que figuran en las nóminas. Estas diferencias tienen como causa el deficiente control interno en el sistema de elaboración de dichos documentos, los cuales se confeccionan, en parte, de forma mecanizada y, en parte, manualmente, mientras que los documentos contables (mandamientos de pago e ingreso) se confeccionan de manera independiente y manual, siendo estos últimos los que posteriormente se procesan a través de ordenador.

IV.1.4 Conceptos retributivos del personal al servicio de la Comunidad

En este análisis se ha podido comprobar en general el correcto cálculo de las retribuciones básicas, pagas extras, descuentos de la MUNICIPAL, anticipos de vivienda y varios.

A continuación se formulan las observaciones más destacables relativas a los distintos conceptos retributivos:

IV.1.4.1 Retribuciones complementarias.

Los funcionarios de la Diputación Regional perciben las mismas retribuciones complementarias que el resto de los funcionarios

de la Administración del Estado y, además, un complemento lineal, acordado con fecha 22 de noviembre de 1982, y consistente en:

- 84.000 pesetas anuales a funcionarios.
- 54.000 pesetas anuales a personal laboral.
- 36.000 pesetas anuales a personal contratado.

En el análisis realizado se ha constatado que los complementos de destino, productividad, incentivo normalizado, gratificaciones especiales y dedicación exclusiva están correctamente calculados. Si bien se han deducido los siguientes extremos:

a) Complemento de prolongación de jornada:

Este complemento lo percibe todo el personal, excepto los que reciben el complemento de productividad.

Retribuye la realización de una jornada de trabajo superior a la normal cuando se presta con carácter habitual.

b) Complemento de horas extraordinarias:

Durante el año 1982 se pagaron por este complemento 1.563.000 pesetas, habiéndolo percibido únicamente el 3,75 por 100

de la plantilla (17 personas), aunque de hecho más del 65 por 100 del mismo lo percibieron cinco personas según el siguiente detalle:

Cantidad percibida	Porcentaje sobre total	Meses
400.000	25,6	3
195.000	12,5	3
175.000	11,2	1
150.000	9,6	2
105.000	6,7	1
Total	65,6	-

Por otra parte, del análisis efectuado se detectaron las siguientes anomalías:

El pago de este complemento es de hecho una gratificación, ya que en el caso de la persona que ha percibido mayor importe —a la cual, conforme a su nivel y coeficiente (1,1 y 1,7), le corresponde un valor hora extra de 194 pesetas— debería haber realizado el siguiente número de horas extraordinarias:

Cantidad percibida	Mes	Número de horas extras
100.000	Julio	515
100.000	Septiembre	515
200.000	Diciembre	1.030
Total	3	2.060

La inexistencia de sistemas de control de horarios no ha permitido comprobar la prestación de las horas extras en ninguno de los casos.

A pesar de la legal incompatibilidad con el complemento de prolongación de jornada todo el personal funcionario que ha percibido horas extras estaba percibiendo también el complemento de prolongación de jornada.

c) Complemento lineal:

Este complemento —por los importes citados anteriormente— se acuerda con el fin de regularizar el cuadro retributivo del personal.

Al ser éste un complemento que no existía para el resto de los funcionarios públicos se incumplió la disposición transitoria novena, apartado 3, del Estatuto de Autonomía, así como la Ley de 20 de octubre de 1981 y el Real Decreto de 11 de febrero de 1982, que pretendían la equiparación de los funcionarios.

IV.1.5 Descuentos en nóminas

IV.1.5.1 Descuento por seguros sociales.

Cotizaciones por horas extras. En el periodo fiscalizado, la Diputación Regional paga por este concepto 357.000 pesetas, observándose que:

1. Se retuvo a los trabajadores de su nómina el importe legalmente establecido, no ingresándose posteriormente el mismo.
2. La Diputación tampoco ingresó la parte que le correspondía cotizar a ella.

Complemento lineal. Este plus se abona a los trabajadores los días 13 y 14 de noviembre, habiéndose observado que no ha sido objeto de cotización a la Seguridad Social, ni tampoco se les ha descontado en la nómina a los trabajadores por este concepto.

Diferencias entre descuentos aplicados en nóminas y en seguros sociales. La descoordinación en el sistema de elaboración de nóminas y seguros sociales —la forma en que se elaboran los documentos de los seguros sociales era manual y las personas encargadas de ello eran distintas a las que confeccionaban las nóminas— hace que a los trabajadores se les descuente mensualmente, por cotizaciones a la Seguridad Social, en razón del salario bruto mensual, sin tener en cuenta el prorrateo de las pagas extraordinarias, mientras que en los «Boletines» de cotización se cotiza correctamente.

IV.1.5.2 Retenciones a cuenta del IRPF.

Se ha detectado que en el 90 por 100 de los casos no se han aplicado las retenciones conforme a las tablas aprobadas en el Real Decreto 3150/1981, de 29 de diciembre, existiendo en todos los casos error por defecto, generalmente del 1 por 100, aunque existen casos en que la diferencia es de hasta un 4 por 100.

IV.1.6 Personal no incluido en nómina y que aparece en los TC/2 de cotización a la Seguridad Social

Se ha observado, como ya se indicó al principio del apartado IV.1, que, entre los meses de agosto a diciembre de 1982, existe personal incluido en los «Boletines» de cotización TC/2 y que, sin embargo, no aparecía en las nóminas de los citados meses, cobrando retribuciones mediante recibos. Por lo que:

1. Las cotizaciones que se han efectuado a la Seguridad Social (base de AT y Desempleo) por este personal ascendieron a 3.635.073 pesetas; sin embargo, las entregas a cuenta formalizadas mediante mandamientos de pago importaron 2.710.300 pesetas.
2. Dicha irregularidad es significativa, ya que representa que un 26,6 por 100 del personal contratado no está en nómina.
3. Las cantidades a cuenta percibidas por estas personas no fueron objeto de retención ni por IRPF ni por Seguridad Social.

IV.1.7 Irregularidades detectadas en la nómina de noviembre de 1982

En el análisis de los resúmenes mensuales de nóminas se observó que en el mes de noviembre se producía un incremento global de las retribuciones complementarias. La Diputación Regional indicó que, con fechas 12 y 13 de noviembre, pagó al personal los atrasos del complemento lineal mencionado en la página 27, cuyo importe bruto era aproximadamente 21.000.000 de pesetas, y el líquido a percibir por el personal de 18.695.500 pesetas. No existe autorización de pago, ni se formalizó el mismo —en la fecha en que se realizó— mediante Mandamiento de Pago, confeccionando a final de mes los Mandamientos de Pago correspondientes al total de la nómina.

No se ha podido comprobar quién autorizó el pago de la citada cantidad, efectuado por el Banco de Santander los días 12 y 13 de noviembre, ya que las copias de las órdenes de transferencia enviadas al Banco no estaban firmadas. Se solicitó al Banco fotocopia del original enviado por la Comunidad pero no fue aportado, ya que, según escrito, se les extravió.

De lo anterior se deduce:

- a) Existen salidas de fondos para pagos al personal sin autorización de pago, sin soporte de documento contable alguno y sin el correspondiente reflejo en Contabilidad.
- b) Según se pudo comprobar, al pagar los atrasos al personal no se les retuvo el descuento de Seguridad Social, ni la Diputación Regional cotizó por los mismos.

IV.1.8 Préstamos para adquisición de vivienda y reformas

A finales del año 1982, aproximadamente el 26 por 100 de los funcionarios de la Comunidad disfrutaban de este tipo de préstamo, accediéndose a la normativa aprobada en 13 de noviembre de 1964, 3 de febrero de 1968 y 3 de febrero de 1971, por la antigua Diputación Provincial, con las siguientes condiciones:

- a) Importe: Una anualidad del total de los salarios.
- b) Tipo de interés: 0.
- c) Plazo de devolución: 96 mensualidades.

Del análisis efectuado de este —de hecho— concepto retributivo se deduce que:

1. No se cumplen los aspectos formales exigidos en las normas de concesión, en lo referente a comprobación de escrituras, informe del Aparejador y seguimiento de la inversión. No existe, por tanto, certeza de que el préstamo se haya aplicado a su finalidad.
2. En lo referente al fin perseguido, que era facilitar el acceso a la vivienda de los funcionarios en peor situación económica resulta —conforme se puede observar en el siguiente cuadro— que, tanto en porcentaje de beneficiarios respecto del total de funcionarios de su índice de proporcionalidad, como en el volumen de reparto del total de los préstamos concedidos, los funcionarios de índice superior fueron el segundo grupo más beneficiado, mientras que los de índice inferior fueron los menos beneficiados en ambos aspectos.

Concepto	Funcionarios					Total
	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 6	Nivel 8	Nivel 10	
Préstamos concedidos desde 1975 a 31 de diciembre de 1982 (en pesetas)	6.586.436	13.620.653	7.747.172	1.674.858	10.606.902	40.236.021
Número de beneficiarios de los préstamos	16	29	21	2	9	77
Importe medio del préstamo concedido	411.652	469.678	368.913	837.429	1.178.545	522.546
Porcentaje de beneficiarios respecto del total funcionario	15,9	27,36	44,68	25	30,77	26
Porcentaje de reparto del total de los préstamos concedidos por niveles	16,37	33,85	19,25	4,16	26,37	100

3) Sólo disfruta de estos préstamos el personal funcionario.

4) Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de fecha 6 de julio de 1982 se aprobó un nuevo sistema para la concesión de este tipo de préstamos a partir del 1 de enero de 1983, con las siguientes características:

- Máximo de préstamo, 750.000 pesetas, excepcionalmente 1.000.000 de pesetas.
- Plazo amortización, seis años.
- Límite dotación presupuestaria, 10.000.000 de pesetas.
- Tipo de interés, 5 por 100 (este interés se destinará a incrementar el fondo de 10.000.000 de pesetas que se consignan inicialmente).

IV.2 COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El detalle de la ejecución de este capítulo por Consejerías se recoge en el cuadro número 2. Este capítulo es el que absorbe el mayor volumen de gasto de la Diputación Regional en cuanto a

obligaciones reconocidas con un importe total de 890.698.114 pesetas, suponiendo un 43 por 100 del total de gastos corrientes y un 30 por 100 del total de gastos de la Comunidad. El 58 por 100 corresponde a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, siendo el artículo 25 el que absorbe el 73 por 100 del total de gasto del capítulo.

Los defectos generales que se han observado en la comprobación realizada son los siguientes:

Los mandamientos de pago no están generalmente archivados junto con sus justificantes, resultando muy laboriosa la localización de los mismos.

En los justificantes de gasto se detectan defectos de forma en cuanto a falta de propuesta del gasto, autorización del mismo o fiscalización previa.

Respecto al artículo 24, Dietas y Locomoción, es necesario reseñar que normalmente la única justificación del gasto está constituida por la autorización firmada por el Consejero, y consiste en una relación de nombres y número de días

CUADRO 2

Capítulo II. Ejecución presupuestaria

	Créditos iniciales	Modificaciones aumento	Modificaciones disminución	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
Asamblea Regional	46.696.000	849.450	849.450	46.696.000	22.863.670	22.863.670	-
Consejería de Presidencia	73.993.000	18.850.000	18.467.000	74.376.000	67.563.084	67.563.084	-
Consejería de Industria y Energía	10.484.000	1.080.000	520.000	11.044.000	7.459.432	7.459.432	-
Consejería de Obras Públicas	143.236.000	21.410.000	6.500.000	158.146.000	149.639.265	149.639.265	-
Consejería de Ganadería y Agricultura	31.660.000	5.450.000	4.770.000	32.340.000	21.782.750	21.782.750	-
Consejería de Economía y Hacienda	92.980.000	390.000	2.875.000	90.495.000	85.812.795	85.812.795	-
Consejería de Trabajo	574.281.000	1.950.000	1.305.000	574.926.000	519.025.725	508.751.259	10.274.466
Consejería de Cultura	26.133.000	2.665.000	1.688.000	27.110.000	16.551.393	16.551.393	-
Total	999.463.000	52.644.450	36.974.450	1.015.133.000	890.698.114	880.423.648	10.274.466

Como se indicó anteriormente, el artículo 25 es el cuantitativamente más importante y en él se incluyen una gama muy diversa de gastos, como gastos de representación, de publicidad, de compras de materiales, de explotación de fincas y granjas, de vestuario y comidas de residencias y escuelas, e incluso pagos a centros sanitarios por asistencias del servicio de Beneficencia.

La composición por conceptos del artículo 25 en cuanto a obligaciones reconocidas es la siguiente:

	Pesetas
250. Gastos específicos de funcionamiento	4.726.628
251. Gastos especiales, sociales y representación	16.230.554
253. Publicaciones e información	21.871.706
254. Equipos informáticos	2.500.000
255. Vestuario, alimentación, hospitales	19.872.125
256. Adquisiciones especiales	4.171.607
257. Gastos diversos	79.936.091
258. Contratos y prestación de servicios	500.053.485
	649.362.196

Del concepto 257, la Consejería de Economía y Hacienda compromete un volumen de gasto de 79.936.091 pesetas, que recoge fundamentalmente los gastos del Servicio de Recaudación, ya que la Diputación Provincial actuaba como órgano ejecutivo del Servicio de Recaudación del Ministerio de Hacienda, asumiendo la Diputación Regional dichas funciones.

Durante 1982 la Diputación Regional paga a los recaudadores como entregas a cuenta del premio de cobranza 77.889.768 pesetas.

Durante este ejercicio, y por este mismo concepto, recibe del Ministerio de Hacienda (capítulo III de ingresos) 68.863.466 pesetas en cuatro entregas trimestrales de 9.837.638 pesetas cada una y una liquidación de 21.479.079 pesetas. En 1984 el Ministerio de Hacienda acuerda una modificación de premios de cobranza que afecta al periodo 1979-1982 y practica una liquidación complementaria que eleva el total correspondiente a 1982 a 73.817.764 pesetas.

En este mismo año se practica una liquidación definitiva a los recaudadores correspondiente a 1982, resultando una cantidad a devolver por éstos a la Diputación Regional de 9.434.625 pesetas.

Es necesario destacar que no se realiza retención a cuenta del Impuesto de la Renta por estos pagos.

En cuanto al concepto más importante de este capítulo, el 258, la Consejería de Trabajo compromete un gasto total de 480.725.554 pesetas, que corresponde a pagos a centros de asistencia sanitaria por prestación de servicios a particulares que se acogen a las prestaciones de la Dirección de Bienestar Social de esta Consejería.

Para la concesión de esta prestaciones, la Dirección de Bienestar Social realiza un informe económico sobre el solicitante y fija la prestación (que no siempre cubre el coste total de la estancia). En cualquier caso, paga al centro el total importe y recupera por otro lado la diferencia, contabilizándola como un ingreso en el capítulo III.

Es necesario hacer al respecto las siguientes indicaciones:

1.º No existen convenios o contratos escritos, salvo en el caso de asistencia psiquiátrica, para la prestación de estos servicios con los centros hospitalarios.

2.º Se acepta generalmente el precio estipulado por los centros y las subidas anuales que éstos proponen.

IV.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Este capítulo supone, en cuanto a obligaciones reconocidas, algo más del 10 por 100 de los gastos corrientes y un 7 por 100 de los gastos totales. Alcanza un grado de ejecución del 57 por 100 de los créditos autorizados.

El cuadro número 3 muestra la ejecución presupuestaria por Consejerías.

De los expedientes revisados se observa que en todos ellos figura la autorización del gasto por el Consejero correspondiente,

así como la justificación del pago a los destinatarios, pero en la mayoría falta la fiscalización previa.

Por artículos, las obligaciones reconocidas se distribuyen de la siguiente manera:

	Obligaciones reconocidas
Art. 41. Funcionamiento	4.872.492
Art. 42. A Organismos Autónomos	51.732.010
Art. 47. A Empresas	30.000.000
Art. 48. A familias	143.134.093

CUADRO 3

Capítulo IV. Ejecución presupuestaria

	Crédito inicial	Modificación aumento	Modificación disminución	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
Asamblea Regional	34.409.000	-	-	34.409.000	34.363.446	34.363.446	-
Consejería de Presidencia	1.765.000	-	200.000	1.565.000	1.495.200	1.455.200	40.000
Consejería de Industria y Energía	30.000.000	-	-	30.000.000	30.000.000	30.000.000	-
Consejería de Obras Públicas	6.320.000	-	-	6.320.000	122.492	122.492	-
Consejería de Ganadería y Agricultura	90.350.000	-	-	90.350.000	75.778.970	75.778.970	-
Consejería de Economía y Hacienda	-	-	-	-	-	-	-
Consejería de Trabajo y Bienestar Social	153.647.000	700.000	580.000	153.767.000	21.204.991	21.204.991	-
Consejería de Cultura, Educación y Deportes	89.560.000	1.300.000	2.000.000	88.860.000	66.773.496	66.773.496	-
Total	406.051.000	2.000.000	2.780.000	405.271.000	229.738.595	229.698.595	40.000

En cuanto al contenido de estos artículos, se señala que:

El artículo 41, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, recoge, en servicios transferidos, transferencias procedentes del Ministerio de Trabajo (FONAS) por un importe de 4.750.000 pesetas que se destinan a una serie de beneficiarios de ayudas individuales no periódicas, por lo que sería más correcto su aplicación al artículo 48.

En la Consejería de Cultura, en el artículo 42, se recogen los pagos de subvenciones aprobadas en Presupuesto con destino a Universidades y Bibliotecas, así como las destinadas a los Festivales de España.

El artículo 47 incluye la subvención a la Empresa «Canturo» de la que la Diputación Regional es propietaria.

Por último, el artículo 48, además de contener las aportaciones a los grupos parlamentarios de la Asamblea, financia, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, ayudas para mejoras en explotaciones agrícolas y ganaderas, por daños de temporal y campañas de saneamiento ganaderas.

IV.4 INVERSIONES REALES

El importe del total de las obligaciones reconocidas en este capítulo asciende a 664.002.663 pesetas, lo que supone un 78,54 por 100 de los gastos de capital y 22,63 por 100 del total del gasto realizado, con un grado de ejecución presupuestaria del 18,3 por 100. La previsión de gastos por servicios transferidos, de los que no se reconoció ninguna obligación, asciende a 371.298.000 pesetas. Eliminando esta cifra, el grado de ejecución sería del 20,39 por 100.

En el cuadro número 4 puede verse la ejecución presupuestaria de este capítulo por Consejerías. La Consejería con un mayor importe de gasto realizado es la de Obras Públicas. Vivienda y Ordenación del Territorio con un total de 481.403.392 pesetas y un grado de ejecución del 29,8 por 100.

Destacan por su bajo grado de ejecución la Consejería de Industria, Energía, Turismo y Transporte que, sobre 1.315.175.272 pesetas de gasto autorizado, compromete únicamente 25.001.765 pesetas lo que supone un grado de ejecución del 1,9 por 100, y la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que, sobre 269.454.000 pesetas, compromete únicamente 944.654 pesetas, lo que significa un grado de ejecución del 0,35 por 100.

CUADRO 4

Capítulo VI. Ejecución presupuestaria

	Créditos iniciales	Modificación aumentos	Modificación disminución	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago	Remanente incorporado
Asamblea Regional	151.670.000	-	-	151.670.000	16.232.959	16.232.959	-	135.437.041
Consejería de Presidencia	83.557.000	-	-	83.557.000	66.623.109	66.208.269	414.840	16.933.891
Consejería de Industria y Energía, Transportes y Turismo	1.332.779.000	-	17.603.728	1.315.175.272	25.001.765	13.028.371	11.973.394	1.290.173.507
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación Territorial	1.694.490.000	295.261.527	374.661.761	1.615.089.766	481.403.392	168.276.332	313.127.060	1.133.686.374
Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	269.454.000	-	-	269.454.000	944.657	944.657	-	268.509.343

	Créditos iniciales	Modificación aumentos	Modificación disminución	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago	Remanente incorporado
Consejería de Economía, Hacienda y Comercio	15.700.000	-	-	15.700.000	15.390.226	15.390.226	-	309.774
Consejería de Trabajo y Bienestar Social	19.890.000	-	-	19.890.000	-	-	-	19.890.000
Consejería de Cultura, Educación y Deportes	183.729.000	-	26.164.609	157.564.391	58.406.555	18.378.913	39.527.642	99.157.836
Total	3.751.269.000	295.261.527	418.430.098	3.628.100.429	664.002.663	298.959.727	265.042.936	2.964.097.766

Dentro de los gastos de Inversión se distinguen los gastos para el propio equipamiento del Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional y los gastos de inversión en obras de utilización pública, que en su mayoría corresponden a planes de obras realizadas en los Ayuntamientos del ámbito espacial de la comunidad, financiados en parte por las Corporaciones Locales y cuya titularidad corresponde a las mismas.

En cuanto a los gastos de equipamiento, el grado de realización

es de un 30 por 100. Es de destacar que existía una autorización de crédito de 125.000.000 de pesetas para la reparación del Hospital de San Rafael como sede de la Asamblea. El importe de la obra no se adjudicó hasta 1985 y quedó en 1982 como remanente incorporable.

El gasto en inversiones de uso público -por un total de 565.755.569 pesetas- puede verse en el cuadro siguiente, por Consejerías y conceptos (en pesetas):

	Consejerías				Total
	Industria, Energía y otros	Obras Públicas, Vivienda y Ad.	Agricultura y Pesca	Educación y Deporte	
Estudios y planificación	7.175.000	412.000	-	-	7.587.000
Repoblación forestal	-	-	944.657	-	944.657
Restauración monumentos	-	-	-	5.193.913	5.193.913
Mejora plan de aguas	-	36.518.133	-	-	38.518.133
Plan conservación y otras	-	72.348.895	-	-	72.348.895
Puertos	-	7.982.200	-	-	7.982.200
Conv. MOPU	-	10.920.716	-	-	10.920.716
Conv. MOPU P. urbanístico	-	5.111.684	-	-	5.111.684
Map. e inst. red regional	-	1.111.793	-	-	1.111.793
Instalaciones deportivas	-	-	-	53.212.642	53.212.642
POS y CAE	17.826.765	343.447.439	-	-	361.274.204
Honorarios por proyectos	-	1.551.032	-	-	1.551.032
	25.001.765	481.403.892	944.657	58.406.555	565.756.869

En la contabilización de las inversiones se produce la ruptura del principio de «aplicación uniforme de los criterios» al pasarse de la consideración del principio de «caja», que inspira todo el sistema, al de «devengos».

Se reconocen las obligaciones mediante la Resolución del Consejo de Gobierno acordando la adjudicación de la obra y por importe de la misma, o en el caso de obras contratadas por los Ayuntamientos, la Resolución del Consejo de Gobierno autorizando al Ayuntamiento a contratar las obras y la certificación de éste comunicando la adjudicación y su importe.

IV.4.1 Presupuestos extraordinarios

En la liquidación de Presupuestos no se encuentra recogido -como se indicó en el capítulo III.1- el total importe de los gastos de inversión, al no estar incorporados los Presupuestos extraordinarios. Por dichos gastos de inversión se pagaron durante el año natural de 1982 -a través de los denominados Presupuestos extraordinarios- las cantidades siguientes (en pesetas):

	Importe
POS 1978	16.483.002
POS 1979	126.217.386

	Importe
POS 1980	194.553.457
POS 1981	529.544.314
Electrificación rural	151.617.262
Adq. inmueble J. Cosa	144.550
Plan cooperación	8.706.417
Maq. y const. caminos	31.976.145
Diversos fines	17.797.786
Instalaciones deportivas	3.280.494
Montaje Museo Marítimo	3.480.233
	1.083.801.046

IV.5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este capítulo supone, en cuanto a obligaciones reconocidas, algo menos del 10 por 100 de los gastos de capital y un 3 por 100 del gasto total de la Diputación Regional. Su grado de ejecución es de un 59 por 100.

A continuación se incluye la ejecución presupuestaria de este capítulo por Consejerías (en pesetas):

	Crédito aut. y definitivo	Obliga. reconocidas	Pagos año natural	Pag. período ampliación	Obl. pdtes. de pago	Remanente incorpor.
Presidencia	56.750.000	41.685.000	8.393.000	12.342.000	20.950.000	15.060.000
Consejería de Industria y Energía	30.000.000	30.000.000	30.000.000	-	-	-
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	41.500.000	-	-	-	-	41.500.000
Consejería de Cultura, Educación y Deportes	9.500.000	9.428.317	9.428.317	-	-	71.693
Total	137.750.000	81.113.317	47.821.317	12.342.000	20.950.000	56.636.693

El desglose por artículos, en cuanto a obligaciones reconocidas, es el siguiente:

Art. 72. A Organismos autónomos administrativos	2.473.317
Art. 75. A Entes territoriales	41.685.000
Art. 77. A Empresas	30.000.000
Art. 78. A familias	6.955.000

Las transferencias efectuadas por la Consejería de Presidencia corresponden al artículo 75 y van destinadas a ayuntamientos y Juntas Municipales como ayuda a la realización por los mismos de gastos de inversión.

Estas ayudas se conceden por decisión personal del Presidente de la Diputación Regional, por importes que oscilan entre las 100.000 pesetas y las 250.000 pesetas, y están condicionadas en su efectividad a la realización por los Ayuntamientos de la obra subvencionada, mediante justificación a través de certificación de los servicios técnicos de la Diputación Regional.

En cuanto al importe de 20.950.000 pesetas, que queda como obligaciones pendientes de pago, hay que señalar que el reconocimiento de la obligación se efectúa teniendo como soporte documental la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la concesión de la ayuda, aplicándose en este caso el principio de «devengo» en contradicción con el de «caja» que es el que venía aplicándose con carácter regional.

Los 30.000.000 de pesetas de la Consejería de Industria, Energía, Turismo y Transporte corresponden a una subvención de capital a la Empresa «Cantur» y los 41.500.000 pesetas de crédito

autorizado en la Consejería de Agricultura correspondían a la previsión de la transferencia, por parte del Estado, del IRYDA.

V. Presupuesto de ingresos

En este apartado se analizan los distintos capítulos del Presupuesto de ingresos, cuya ejecución se incluye en el anexo C.

V.1 IMPUESTOS DIRECTOS E IMPUESTOS INDIRECTOS

Del resumen de la ejecución presupuestaria puede deducirse que el volumen más importante de ingresos de la Diputación Regional proviene de los recargos sobre Licencia Fiscal e IGTE gestionados por la Administración central.

En cuanto a derechos reconocidos, el capítulo II representa más del 50 por 100 de los ingresos corrientes. La suma de los derechos reconocidos por impuestos directos e indirectos supone el 60 por 100 de dichos ingresos corrientes y casi el 40 por 100 del total de ingresos de la Comunidad. Se reconoce el ingreso a partir de las liquidaciones presentadas por Hacienda en el momento de su ingreso en la caja de la Diputación Regional.

V.2 TASAS Y OTROS INGRESOS

El capítulo III recoge, en cuanto a derechos reconocidos, algo más del 10 por 100 del total de ingresos corrientes y un 7 por 100 del total de ingresos de la Diputación Regional.

Está dividido en cuatro artículos y en el cuadro siguiente puede verse su ejecución (en pesetas):

	Ingresos previstos	Derechos reconocidos	Cobros año natural	Cobros periodo ampliación	Derechos pendientes de cobro
Artículo 31. Venta bienes	14.150.000	12.075.238	9.043.019	3.032.219	-
Artículo 32. Prestación servicios	283.720.000	272.067.605	125.557.735	43.683.320	102.826.550
Artículo 38. Reintegros	320.000	3.987.835	3.987.835	-	-
Artículo 39. Otros ingresos	7.410.000	10.464.405	7.463.821	3.000.584	-
Total	305.600.000	298.595.083	146.052.410	49.716.123	102.826.550

El artículo 32, «Prestación de servicios», supone más del 90 por 100 del total de derechos reconocidos en este capítulo y recoge una variedad de conceptos como retenciones por sellos y honorarios de proyectos, entradas al Museo Marítimo, suministro de agua a los Ayuntamientos, y la duración de la parte de la asistencia en hospitales de enfermos acogidos a las prestaciones de la Dirección de Bienestar Social.

Dado que los mandamientos de ingreso podían agrupar recibos o justificantes de varios días y que los mismos no estaban unidos a los mandamientos ni archivados en función de ellos -además de

los defectos generales señalados del archivo de la Comunidad-, no ha sido posible aplicar procedimientos de auditoría que permitieran obtener un grado de fiabilidad suficiente sobre la veracidad de los datos recogidos.

V.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El capítulo IV supone un 25 por 100 de los ingresos corrientes y un 15 por 100 del total de ingresos de la Diputación Regional. Su ejecución por artículos es la siguiente (en pesetas):

	Ingresos previstos	Derechos reconocidos	Cobros año natural	Cobros pendientes ampliación
Artículo 41. Del Estado	639.500.000	677.170.886	620.973.218	56.597.668
Artículo 47. De Empresas	1.100.000	-	-	-
Artículo 49. De servicios transferidos	717.457.000	26.041.207	2.373.713	23.667.494
Total	1.358.057.000	703.612.093	623.346.931	80.265.162

El artículo 41 representa el 95 por 100 del total de derechos reconocidos y recoge los siguientes conceptos (en pesetas):

	Importe
Participación en impuestos indirectos	158.933.010
Participación apuestas mutuas	61.501.151
Canon energía eléctrica	252.234.725
Subvención para funcionamiento Gobierno	136.594.000
Subvención para funcionamiento Asamblea	68.008.000
Total	677.570.886

Los distintos conceptos aquí recogidos se reconocen simultáneamente a su ingreso por la Hacienda del Estado.

En cuanto al artículo 49, transferencias por servicios traspasados, los derechos reconocidos en 1982 corresponden a los siguientes conceptos (en pesetas):

	Importe
Ministerio de Sanidad y Consumo	4.071.000
Ministerio de Cultura. Institución C. Santander	1.500.000
Ministerio de Cultura. Dotación Biblioteca Pública	2.779.023
Ministerio de Cultura. Ayudas a personas	4.750.000
Ministerio de Obras Públicas. Vivienda y Ordenación del Territorio. Recaudación Puertos Regionales	12.941.184
Total	26.041.207

V.4 INGRESOS PATRIMONIALES

El capítulo V supone, en cuanto a derechos reconocidos, un 5 por 100 de ingresos corrientes y un 3 por 100 del total de ingresos de la Diputación Regional. Casi el 90 por 100 del total de derechos recogidos en este capítulo corresponde al artículo 53, Intereses de depósitos, que recoge los intereses abonados a la Comunidad por los saldos mantenidos en Bancos. La ejecución completa del capítulo es la siguiente:

	Ingresos previstos	Derechos reconocidos	Cobros año natural	Cobros P. ampliación
Artículo 51. Intereses de títulos valores	60.000	55.215	33.210	22.005
Artículo 53. Intereses de depósitos	90.000.000	112.776.528	49.148.183	63.628.345
Artículo 55. Rentas inmuebles	788.000	651.705	651.480	225
Artículo 56. Ptos. Conc. Forest.	300.000	517.012	511.347	5.665
Artículo 59. Otras Imp. Paten.	-	-	-	-
Cuenta Explotación	12.000.000	13.904.755	13.904.755	-
Total	103.148.000	127.905.215	64.248.975	63.656.240

En cuanto al mencionado artículo 53, cabe señalar que la cifra que figura en la Cuenta de Liquidación de Presupuestos de 112.776.528 pesetas no coincide con la reflejada en la contabilidad, faltando anotar en aquella 10.517.877 pesetas.

La composición de los intereses por Bancos es, según contabilidad (en pesetas):

	Importe
Banco de Crédito Local	14.173.290
Caja de Ahorros	64.520.291
Banco de Santander	17.260.563
Banco de Bilbao	879.425
Bankinter	1.792.295
Otros Bancos	207.523
Total intereses Bancos	98.833.387
Intereses abonados por el Estado en Caja de Ahorros por préstamo asumido en compensación del recargo s/ el IGTE	24.461.018
	123.294.405

	Importe
Según liquidación presupuestos	112.776.528
Diferencia	10.517.877

La diferencia corresponde a dos partidas de intereses del Banco de Santander de 10.386.404 pesetas y 131.473 pesetas, respectivamente que figuran contabilizadas con fecha posterior a la terminación del período de ampliación (30 de abril de 1983) y que, por tanto, no están recogidas en la liquidación de presupuesto rendida a este Tribunal.

V.5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El capítulo VII supone, en cuanto a derechos reconocidos, un 19 por 100 de los ingresos de capital y un 7 por 100 del total de ingresos de la Diputación Regional.

A continuación puede verse la ejecución presupuestaria por artículos (en pesetas):

	Ingresos previstos	Derechos reconocidos	Cobros año natural	Cobros en período ampliación	Derechos pendientes de cobro
Artículo 71. del Estado	269.110.497	235.635.897	9.170.400	117.970.000	108.495.497
Artículo 72. de Organismos Autónomos Adm.	32.669.000	39.195.323	11.400.202	27.795.121	-
Artículo 75. de Entes Territoriales	583.602.236	43.646.291	4.927.500	4.405.000	34.313.791
Artículo 77. de Empresas	304.572.641	4.337.551	-	4.206.491	131.060
Artículo 79. de Servicios transferidos	413.418.000	-	-	-	-
Total	1.603.372.374	322.815.062	25.498.102	154.376.612	142.940.348

En el artículo 71, Transferencias del Estado, se encuentran recogidas dos transferencias para gastos de primer establecimiento de la Asamblea Regional y del Consejo de Gobierno, por importes de 59.342.000 y 44.440.000 pesetas, respectivamente, que constituyen la primera anualidad de un total de cuatro iguales a percibir en años sucesivos hasta 1985. Se incluyen asimismo en este artículo las subvenciones del Estado al Plan de Obras de 1982.

El resto de los artículos recogen: El artículo 72, dos subvenciones del Consejo Superior de Deportes para el Plan de Instalaciones Deportivas; el artículo 75, las aportaciones de los Ayuntamientos al Plan de Obras de 1982, y el artículo 77, la participación de las Empresas eléctricas en el Plan de Electrificación Rural y en el de Obras y Servicios, así como en el Plan de Teléfonos de la Compañía Telefónica.

Se señala la falta de inclusión de diferentes partidas en la liquidación de Presupuestos. Concretamente, en los conceptos 752 y 753 de Ingresos existen varios movimientos con fecha posterior al 30 de abril que se incluyen en la contabilidad del período de ampliación, a pesar de la fecha, y no en la liquidación de Presupuestos, y que, al ser movimientos con signo negativo, suponen una diferencia en el total de derechos reconocidos del capítulo VII de 4.295.814 pesetas.

Por último, debe señalarse también en este punto que en el importe de 142.940.348 pesetas, que quedan como derechos pendientes de cobro, se encuentran incluidos -al igual que en otras partes de la liquidación del Presupuesto- derechos reconocidos sin

suficiente soporte documental. La causa fundamental radica en la inclusión del derecho -de la aportación del Estado principalmente- con la sola adjudicación de la obra, faltando, por tanto, la efectiva ejecución de la misma y la expedición de las correspondientes certificaciones.

VI. Cuenta de la Deuda Pública

En este epígrafe se analiza la ejecución de los capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos y IX del Presupuesto de Ingresos. No obstante, hay que señalar que la liquidación de Presupuestos no recoge el total de ingresos obtenidos por este concepto, ya que los recursos procedentes de préstamos contraídos o empréstitos emitidos son aplicables, en parte, al Presupuesto de 1982 y, en parte, a los presupuestos extraordinarios. En el cuadro 5 se presenta la ejecución presupuestaria de estos capítulos.

En el cuadro 6 se expone un resumen de la Cuenta de la Deuda. Esta cuenta recoge, para cada préstamo o emisión de deuda, el saldo existente a 1 de enero de 1982, amortizaciones e intereses devengados durante 1982 y préstamos suscritos durante 1982.

Los intereses y amortizaciones devengados durante 1982 están, asimismo, recogidos en la liquidación de presupuestos, en los capítulos III y IX de gastos y en el capítulo IX de ingresos se recogen los créditos obtenidos por préstamos contraídos aplicados al Presupuesto de 1982, por un total de 1.334.655.000 pesetas.

CUADRO 5
Ejecución presupuestaria de los capítulos III y IX de Gastos y IX de Ingresos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos año natural	Pagos periodo ampliación	Remanente
31. Intereses deuda	142.222.000	128.138.242	5.590.166	122.548.076	14.083.758
33. Intereses otros préstamos	198.877.000	181.933.319	150.701.052	31.232.267	16.943.681
Total capítulo III	341.099.000	310.071.561	156.291.218	153.780.343	31.027.439
93. Amortización deuda	33.370.000	33.370.000	33.370.000	-	-
96. Amortización otros préstamos	44.945.000	44.525.578	44.525.578	-	419.422
Total capítulo IX	78.315.000	77.895.578	77.895.578	-	419.422

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo	Ingresos previstos	Derechos reconocidos	Cobros año natural	Cobros periodo ampliación	Derechos pendientes cobro
96. Otros préstamos	1.334.655.000	1.334.655.000	-	1.088.052.000	246.603.000
Total capítulo IX	1.334.655.000	1.334.655.000	-	1.088.052.000	246.603.000

CUADRO 6

Cuenta de la Deuda

	Deuda pública		Préstamos		Total	
	Capitales	Intereses	Capitales	Intereses	Capitales	Intereses
Deuda viva e intereses pendientes de pago a 31-12-1981	600.000	15.937.500	1.681.473.264	11.107.605	2.281.473.264	27.045.105
Préstamos contraídos en 1982	945.000.000	-	1.272.620.000	-	2.217.620.000	-
Amortización e intereses devengados en 1982	(33.370.000)	119.741.699	(92.128.977)	144.822.007	(125.498.977)	264.563.706
Deuda teórica viva a 31-12-1982	1.511.630.000	-	2.861.964.287	-	4.373.594.287	-
Pagos de intereses hasta 31-12-1982	-	(87.717.335)	-	(83.647.409)	-	(171.364.744)
Intereses pendientes de pago a 31-12-1982	-	47.961.864	-	72.282.203	-	120.244.067

VI.1 ANÁLISIS Y EFECTOS

Del análisis de la Cuenta de la Deuda y de la liquidación de presupuestos se deducen las siguientes anomalías:

1.^a En la revisión de conciliaciones bancarias se detectaron amortizaciones e intereses pagados por el Banco durante 1982 y no recogidos contablemente por la Diputación Regional, ni en la Liquidación de Presupuestos, ni en la Cuenta de la Deuda. Los pagos detectados han sido (en pesetas):

a) Pagos por amortizaciones:

Concepto	Importe	Fecha de pago en Banco	Fecha de reg. en comunidad
Amortización préstamo de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	4.250.000	23-12-1982	25-2-1984
Amortización títulos de deuda en Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	30.350.000	31-12-1982	18-5-1983
Anulación títulos de Deuda Pública no suscritos	19.720.000	31-12-1982	18-5-1983

b) Pagos por intereses:

Banco	Importe	Fecha pago por el Banco	Fecha contabilidad en comunidad
Caja de Ahorros de Santander	473.412	23-12-1982	25-2-1984
Santander	529.817	19-10-1982	3-5-1983
Santander	941.935	14-12-1982	24-5-1983

2.^a En liquidación de presupuestos figuran como gastos del ejercicio, intereses por importe de 6.022.310 pesetas, que se encuentran como pendientes de pago a 31 de diciembre de 1981 en residuos de ejercicios cerrados.

3.^a En la liquidación del presupuesto de gastos figura imputada al capítulo III, Intereses, una amortización del Banco de Crédito Local que debería figurar en el capítulo IX, Amortización, por importe de 38.538.577 pesetas.

4.^a Según confirmación con el Banco de Crédito Local -Entidad acreedora del 40 por 100 de la deuda de la Diputación Regional-, el crédito dispuesto por la Diputación Regional y, por tanto, la deuda real a 31 de diciembre de 1982 con el Banco de Crédito Local era de 1.400.942.755 pesetas. Sin embargo, la Cuenta de la Deuda refleja un saldo en contra de la Comunidad -que no se ajusta a la realidad- de 1.704.183.382 pesetas y que constituye el crédito obtenido.

5.^a En la liquidación de presupuestos no se encuentran recogidas dos amortizaciones devengadas y pagadas en 1982 y que sí están recogidas en la Cuenta de la Deuda del Banco de Santander por 4.184.340 pesetas y del Banco de Crédito Local por 948.170 pesetas.

VI.2 PRÉSTAMOS CONTRAÍDOS EN EL AÑO

De los préstamos contraídos en 1982 que figuran en el cuadro 7 -Cuenta de la Deuda-, el de la emisión de Deuda Pública, por importe de 945.000.000 de pesetas, corresponde a la financiación de un presupuesto extraordinario y no se encuentra recogida en la liquidación de presupuestos.

Por su parte, de las 1.272.620.000 pesetas correspondientes a préstamos, 215.933.000 pesetas constituyen, asimismo, financiación de presupuestos extraordinarios a través del Banco de Crédito Local, no figurando tampoco en la liquidación de presupuestos.

Por contra, en liquidación de presupuestos, en el capítulo IX de Ingresos figuran -no incluidos en la Cuenta de la Deuda- un préstamo de la Caja Postal por 31.365.000 pesetas, formalizado el 8 de marzo de 1983 e incluido en el periodo de ampliación, y otro del Banco de Crédito Local -correspondiente a la financiación de los planes de obras de 1982-, por importe de 246.603.000 pesetas, cuya escritura se firma el 10 de junio de 1983 y que se recoge incorrectamente en la liquidación de Presupuestos de 1982 como contraído y pendiente de cobro.

VII. Tesorería

La cuarta parte de la cuenta presentada por la Diputación Regional contiene un resumen de los cobros y pagos realizados durante 1982, tal como puede verse a continuación (en pesetas):

Datos a 31-12-1982

Ejercicio corriente	Cobros	Pagos
Operaciones corrientes	2.473.257.251	1.739.696.659
Operaciones de capital	45.084.199	327.350.146
Total operaciones presupuestarias	2.518.341.450	2.067.046.805
Residuos presupuestos cerrados	562.946.829	510.251.241
Deudores extrapresupuestarios	-	285.000
Acreedores extrapresupuestarios	1.263.095.319	777.445.151
Presupuestos extraordinarios	892.106.082	1.084.205.981
Total cobros y pagos	5.236.489.680	4.439.234.178
Superávit movimientos a 31-12-1982	-	797.255.502
Existencias a 31-12-1981	-	867.986.723
Caja 3.124.146	-	-
Banco de España 1.945	-	-
Otros Bancos 864.860.632	-	-
Existencias a 31-12-1982	-	1.665.242.225
Caja 575.810	-	-
Banco de España 30.714.903	-	-
Otros Bancos 1.633.951.512	-	-

La comparación, a nivel global, de estas cifras con las que se incluyen en la liquidación de Presupuestos refleja las siguientes diferencias:

	Cobros	Pagos
Liquidación pto. año natural	2.518.341.450	2.038.757.195
Resumen cobros y pagos	2.518.341.450	2.067.046.805
Diferencia	-	28.289.610

Corresponden los desfases en pagos a diferentes criterios de imputación al año natural o al periodo de ampliación entre la Contabilidad y la liquidación de Presupuestos.

VII.1 CAJA DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL

La verificación realizada de la caja de la Diputación Regional, desde el punto de vista del control interno existente, puso de manifiesto las deficiencias que se señalan a continuación:

1. El resumen de caja se lleva en un libro dietario sin conceptos, con tachones, y de difícil interpretación.
2. Las anotaciones no están individualizadas y su especificación en muchos casos es un mero número que no facilita su identificación.
3. En los trasposos de saldo de un día al siguiente se han detectado discordancias, si bien de no importante cantidad.
4. No existen recibos prenumerados para los cobros directos. La numeración se realiza después de su confección.
5. Para los ingresos directos en caja por tasas, ventas o anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» no existe un procedimiento que permita tener seguridad de que todos los ingresos que deben realizarse por esos conceptos se hagan y queden debidamente registrados.
6. Los mandamientos de ingresos no llevan unidos en la mayoría de los casos ningún justificante, confeccionándose cada diez o quince días, y recogiendo para los distintos conceptos (tasas, venta de boletines, etc.), el total acumulado hasta la fecha del ingreso.

VII.2 ANÁLISIS DE LOS SALDOS EN BANCOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1982

La situación de Tesorería se recoge mensualmente en un «Acta de arqueo» confeccionada de forma mecanizada a partir de los saldos del mes anterior y de los movimientos de cobros y pagos del mes. Las mismas van firmadas por el Consejero de Economía y Hacienda, el Interventor general y el Depositario.

De la comprobación de las existencias en Bancos que figuran en el Acta de arqueo con fecha 31 de diciembre de 1982 y de su comparación con las existencias en Bancos que figuran en libros auxiliares, así como de los saldos que efectivamente había disponibles en Bancos -según las confirmaciones bancarias en contestación a las circularizaciones efectuadas-, se han detectado las diferencias que por Entidades bancarias se recogen en el cuadro 7 y que ponen de manifiesto tanto la ya señalada casi inexistencia de control interno como la escasa fiabilidad de la contabilidad de la Diputación Regional de Cantabria en el año fiscalizado de 1982.

Como se observa en el cuadro 10, hay unas existencias en Bancos superiores en 175.740.288 pesetas a las que figuran en Acta de arqueo -1.840.406.703 pesetas y 1.664.666.415 pesetas, respectivamente-. Asimismo existen diferencias en 24 cuentas de las 28 existentes en esa fecha; es decir, en el 85,7 por 100.

CUADRO 7

Existencias en Bancos a 31 de diciembre de 1982

Banco	Existencias			Diferencia entre acta y libros	Diferencia entre libros y Bancos
	Segun Acta de arqueo	Segun libros auxiliares	Segun Bancos		
CA. de Santander y C. c/c	338.828.158	139.031.793	276.361.484	199.796.365	(137.329.691)
CA. de Santander (libreta)	600.000.000	600.000.000	663.202.888	-	(63.202.888)
CA. de Santander 5652-1	-	-	586.219.500	-	(586.219.500)
CA. de Santander (Cta. crédito)	2.000.000	-	-	2.000.000	-
Caja Rural c/c	11.037.925	11.037.925	11.048.795	-	(10.870)
España c/c	16.413.533	16.413.533	13.987.323	-	2.426.210
España (Inst. Deportivas)	14.301.370	14.301.370	10.860.884	-	3.440.486
Crédito Local c/c	197.137.035	197.137.035	70.439.424	-	126.697.611
Santander c/c Ag. 2	388.211.628	588.147.836	139.239.089	(199.936.208)	448.908.747
Santander c/c Ag. 7	14.801.756	14.801.756	14.466.746	-	335.010
Santander c/c 56293	-	-	2.713.872	-	(2.713.872)

Banco	Existencias			Diferencia entre acta y libros	Diferencia entre libros y Bancos
	Según Acta de arqueo	Según libros auxiliares	Según Bancos		
Santander c/c	42.792.295	42.792.295	42.792.295	-	-
Comercial c/c	16.383	16.383	16.383	-	-
Banesto c/c	5.154.726	5.154.726	3.178.595	-	1.976.131
Bilbao c/c	9.916.039	9.917.795	9.924.789	(1.756)	(6.994)
Central c/c	5.216.019	5.216.020	5.216.020	(1)	-
Vizcaya c/c	15.346.373	15.346.373	415.440	-	14.930.933
Hispano c/c	149.901	149.901	421.780	-	(271.879)
Hispano c/c (Bib. V)	615.681	615.681	1.148.542	-	(532.861)
Herrero c/c	341.514	341.514	341.514	-	-
Atlántico c/c	406.299	406.299	893.087	-	(486.788)
Bankunión	282.975	282.975	283.094	-	(119)
Zaragoza c/c	694.980	694.980	691.641	-	3.339
Norte c/c	221.415	227.028	223.374	(5.613)	3.654
Madrid c/c	74.548	74.548	74.548	-	-
Popular	571.176	571.176	572.755	-	(1.579)
Valladolid c/c	5.150	5.150	5.052	-	98
Industrial Mediter. c/c	129.536	129.536	134.535	-	(4.999)
Total	1.664.666.415	1.662.813.628	1.854.873.449	1.852.787	(192.059.821)

En cuanto a las diferencias entre el Acta de arqueo y los libros de contabilidad -1.852.787 pesetas- se deben a errores de imputación y a la inclusión en el Acta de una cuenta inexistente. Quedan sin conciliar por la Diputación Regional 147.213 pesetas que figuran de más en libros auxiliares.

Por lo que se refiere a la diferencia más importante -de 192.059.821 pesetas- entre lo que figura en libros de contabilidad y los saldos efectivos en Bancos, cabe señalar que:

La Diputación Regional concilió dicha diferencia mediante ajustes con signo positivo por 1.106.097.780 pesetas y con signo negativo por 916.418.101 pesetas. Quedan sin explicarse las diferencias por 2.715.152 pesetas que figuran en Bancos y, sin embargo, no están registradas en libros contables, por lo que aparecen diferencias en siete cuentas.

Las causas de las diferencias obedecen a la falta de contabilización (especialmente motivadas por la Deuda Pública), imputaciones en contabilidad a cuentas distintas a las reales, errores en la contabilización, etc.

Los ajustes en la contabilidad llevados a cabo (según lo manifestado) por la Diputación Regional -en un número de 290- se realizaron durante los ejercicios de 1983 y 1984 (extremo este no constatado en la fecha de la fiscalización por no haberse cerrado aún estos ejercicios).

No obstante, permanecían al tiempo de la fiscalización -abril de 1985- sin contabilizar por la Comunidad diferencias de las anteriormente señaladas, por importes de 12.669.262 pesetas en más y de 60.024.053 pesetas con signo negativo.

VIII. Operaciones extrapresupuestarias

En el resumen presentado por la Diputación Regional se ha podido comprobar la coincidencia de los ingresos y pagos recogidos en este parte de la cuenta con los que figuran en contabilidad. Pero no ha sido posible determinar la exactitud y composición de los saldos -de las operaciones en metálico- que figuran a 31 de diciembre de 1981 y 31 de diciembre de 1982 y que se reflejan a continuación:

	Pendiente pago a 31-12-1981	Pendiente pago a 31-12-1982
Cuentas acreedoras:		
Retenciones judiciales	7.826	7.826
Retenciones funcionarios MUNPAL	7.471.640	(5.691.000)
Retenciones IRPF	12.605.820	24.717.731
Retenciones IGTE	3.940.706	5.929.521
Cámara Urbana	10.461.166	24.962.505
Cámara Comercio	3.562.961	14.664.374
Cámara Agraria	560.637	560.908
Jefatura Agronómica	1.587.292	707.770
Retenciones Seguridad Social	1.581.017	1.359.469
Varios	7.836.422	17.029.305
Fianzas provisionales	6.553.025	2.825.834
Fianzas definitivas	22.829.897	22.995.294
Instalaciones deportivas	-	35.421.855

	Pendiente pago a 31-12-1981	Pendiente pago a 31-12-1982
Participación de los Ayuntamientos	-	415.923.852
Otros conceptos	2.047.543	4.280.833
	81.045.952	566.696.077
Cuentas deudoras:		
Anticipos Consejerías		285.000

Del análisis de la composición del saldo y de la documentación existente resultan las siguientes consideraciones sobre los conceptos que se indican:

a) *Retenciones judiciales.*- Aparecen tanto a principio como a final de año, un saldo de 7.826 pesetas, así como unos ingresos y pagos de 72.000 pesetas. Se entiende que procedería su depuración.

b) *Retenciones impuesto IRPF e IGTE.*- Los saldos de estas cuentas a 31 de diciembre de 1982 deberían coincidir con los ingresos a Hacienda por el cuarto trimestre. No obstante, no se da coincidencia, ni han podido ser explicadas las diferencias.

c) *Retenciones seguros sociales.*- La Diputación Regional no explica la composición del saldo existente a 31 de diciembre de 1982, de 1.359.469 pesetas. No obstante, ello resulta como consecuencia del incorrecto sistema de funcionamiento de esta cuenta al abonarse con las retenciones de la cuota obrera de seguros sociales para luego pagarse con cargo el Presupuesto tanto la cuota obrera como la cuota patronal, hasta que, como es lógico, se agotaba la consignación presupuestaria, momento en que se empezaba a cargar esta cuenta.

d) *Varios.*- De un análisis del contenido de este concepto y una revisión de los movimientos contables del mismo se deduce que:

Aparecen incluidas partidas que deberían estar recogidas en presupuesto ordinario (subvenciones, pago de Ayuntamientos, reintegros de pagos, certificaciones de obras).

En algunas partidas existen más pagos que los que tenían consignados como ingresos, debiendo ser éstos iguales o superiores.

Respecto al análisis global de las operaciones extrapresupuestarias se señala que:

En general, no es posible conocer el desglose de los saldos finales reflejados en cuentas, ante la inexistencia de la adecuada información contable.

No se realizan comprobaciones periódicas de saldos.

No existen criterios claros sobre la forma de llevar este tipo de cuentas, ni base documental para las verificaciones.

En la cuenta de valores no se efectuó ningún arqueo a 31 de diciembre de 1982, en el cual figurase el recuento y la numeración de las existencias que refleja. Además, no ha sido facilitada por la Diputación Regional la composición de los saldos de las cuentas de fianzas provisionales y definitivas, ni los nombres de las personas físicas o jurídicas que las tenían constituidas. Su detalle es el siguiente:

	Existencias a 31-12-1981	Existencias a 31-12-1982
Timbres	134.614	192.354
Billetes de entradas e ingresos	2.303.230	1.235.580
Fianzas provisionales	17.041.446	17.841.546
Fianzas definitivas	65.923.534	198.598.781
	85.402.824	217.868.261

IX. Residuos de presupuestos cerrados

Respecto de este apartado de la Cuenta, en el siguiente resumen se expone el movimiento de pagos y cobros por este concepto desde el 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982. Los saldos a principio de año son los derechos y obligaciones que tenía pendiente de cobro o pago, a 31 de diciembre de 1981, la Diputación Provincial.

	Pendiente a 31-12-81	Modificaciones	Total pendiente	Pagos	Cobros	Pendiente a 31-12-82
Obligaciones:						
Por operaciones corrientes	440.384.246	-	440.384.246	253.080.078	-	187.304.168
Por operaciones de capital	360.299.653	-	360.299.653	257.171.163	-	103.128.490
Total	800.683.899	-	800.683.899	510.251.241	-	290.432.658
Derechos:						
Por operaciones corrientes	708.346.691	8.725.288	717.071.979	-	562.012.203	155.059.776
Por operaciones de capital	10.062.160	-	10.062.160	-	934.626	9.127.534
Total	718.408.851	8.725.288	727.134.139	-	562.946.829	164.187.310

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago, se han satisfecho durante 1982 un 64 por 100 de lo pendiente a 31 de diciembre de 1981.

De la comparación de los saldos de la cuenta a 31 de diciembre de 1982, con las relaciones de acreedores a esa misma fecha, se han obtenido las siguientes diferencias por capítulos:

	Saldos s/ relaciones acreed.	Saldos s/ cuenta	Diferencia
Capítulo I	4.993.869	1.192.291	3.801.578
Capítulo II	143.711.182	142.084.471	1.626.711
Capítulo III	10.281.811	16.672.427	(6.390.616)
Capítulo IV	27.370.980	27.354.979	16.001
Total operaciones corrientes	186.357.842	187.304.168	(946.326)
Capítulo VI	102.476.992	84.525.946	17.951.046
Capítulo VII	27.672.470	18.602.544	9.069.926
Total operaciones capi- tal	130.149.462	103.128.490	27.020.972
Total	316.507.304	290.432.658	26.074.646

Se han detectado errores de suma en varias relaciones de acreedores, siendo de destacar el que figura en la partida 326.910.000 pesetas, «Intereses bancarios» a 31 de diciembre de 1981, en la que aparece un total de 33.575.305 pesetas, cuando las partidas individuales que componen la relación dan una suma de 27.196.951 pesetas. Ello supone una diferencia de 6.378.354 pesetas (que cancela prácticamente la diferencia negativa en el capítulo III que aparece en el resumen anterior). No han sido conciliadas las citadas diferencias por la Diputación Regional.

Por lo que respecta a los derechos pendientes de cobro, durante el año 1982 se recaudaron el 79,3 por 100 de los de operaciones corrientes y el 9,28 por 100 de los de operaciones de capital, lo cual supone un 78,36 por 100 del total de los derechos pendientes en 31 de diciembre de 1981.

De la comparación de datos de la Cuenta y las relaciones de deudores se deduce:

Conforme figura en la columna de modificaciones del resumen citado se han contraído incorrectamente, contra residuos de presupuestos cerrados, 8.725.288 pesetas. Afectando estas modificaciones al 40 por 100 de los conceptos en que estaban agrupados los derechos pendientes.

El 80 por 100 de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1982 presentan el mismo saldo que el 31 de diciembre de 1981, correspondiendo la mayoría de estos saldos a deudas de los Ayuntamientos.

Con respecto a la partida «Reintegro anticipos funcionarios», residuos, presentaba unos saldos de 6.374.308 pesetas a 31 de

diciembre de 1981 y de 6.340.125 pesetas a 31 de diciembre de 1982. No se ha podido comprobar la composición del saldo, ni la antigüedad del mismo, por inexistencia de información de la Diputación Regional.

X. Conclusiones

X.0 DE CARÁCTER GENERAL

De los anteriores capítulos, comprensivos de los resultados de la fiscalización realizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las alegaciones efectuadas por la citada Comunidad, se deduce que el control interno, tanto contable como operativo, ha presentado numerosas deficiencias, así, entre otras, podemos señalar las siguientes:

No se registran contablemente las fases del gasto.

Se aplica el principio de caja en general durante el ejercicio y, por tanto, no se conocen los derechos y obligaciones pendientes. Por otra parte, se rompe la aplicación homogénea de este principio, pasándose al de devengo para los capítulos VI, de Gastos, y VII, de Ingresos, y en la regularización del ejercicio.

El archivo de documentos no está concebido como tal, sino como mero almacén de documentos.

No hay libros contables, conservándose los datos únicamente en soporte legible por ordenador.

No existe control en los procedimientos de registro que asegure que todas las operaciones han sido anotadas.

Como consecuencia de estas debilidades del control interno acontecen hechos como los siguientes:

X.1 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

1. Se reconocen, en algunos casos, derechos y obligaciones en período de ampliación, imputados al año natural y sin documento contable suficiente que los soporte.

2. Se realizan cobros y pagos en el año natural que en algunos casos se contabilizan en período de ampliación o en ejercicios posteriores.

3. Se incluye en la Cuenta de liquidación el reconocimiento de algunos derechos y obligaciones con documento contable de fecha posterior a 30 de abril de 1983.

4. Las modificaciones de crédito autorizadas según los expedientes y las reflejadas en la Liquidación del Presupuesto no coinciden.

5. Se aprueban modificaciones de crédito en período de ampliación.

X.2 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Por lo que se refiere al capítulo de Personal, se han observado los siguientes defectos:

1. En la contratación de personal no se han aprovechado las posibilidades existentes de bonificaciones en la Seguridad Social, ni

se han presentado, en tres casos, los contratos temporales para su prórroga en la Oficina de Empleo.

2. En materia de cotizaciones a la Seguridad Social, se ha observado que por el concepto de horas extraordinarias se efectuó la correcta retención al personal, pero posteriormente no se efectuó el ingreso ni de la cuota obrera ni de la patronal; igualmente aparecen 25 personas incluidas en los boletines de cotización que no figuran en nómina hasta el mes de enero de 1983.

3. Al pagar atrasos se realizó sin la debida autorización.

4. Existen diferencias entre lo descontado en nómina a los trabajadores por la Seguridad Social y lo declarado en los boletines de cotización, debido a no tenerse en cuenta en las nóminas el prorrateo de las pagas extraordinarias, situación que se corrige en los meses de julio y diciembre.

5. Todo el personal que efectuaba horas extraordinarias percibía además el complemento de prolongación de jornada, pese a la legal incompatibilidad entre ambos.

6. Existen excesos en la realización de horas extraordinarias.

7. No se han realizado correctamente las retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

8. Por lo que se refiere a Compra de Bienes Corrientes y Servicios, se ha observado que en los expedientes de gasto falta, en algunos casos, la propuesta del gasto y la fiscalización previa y en los pagos a Recaudadores no se realiza retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

X.3 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El sistema registral y de control interno adoptado no permite asegurar que todos los ingresos están debidamente registrados.

X.4 CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA

Aparte de algunos defectos de aplicación, aparecen amortizaciones e intereses pagados por el Banco y no contabilizados ni en la liquidación del Presupuesto ni en la Cuenta de la Deuda, siendo regularizados dichos errores en ejercicios posteriores.

X.5 TESORERÍA

1. Debido a diferentes criterios de imputación de pagos (año natural o periodos de ampliación), existen diferencias entre la Contabilidad y la liquidación del Presupuesto.

2. En trasposos de los saldos de caja de un día para el siguiente hay pequeñas discordancias.

3. Las existencias en Bancos, según acta de arqueo al 31 de diciembre de 1982, no coinciden ni con las figuradas en los libros auxiliares ni con las reales según los Bancos. Dichas diferencias se deben a errores de imputación, a la inclusión en el acta de una cuenta inexistente y a errores en la contabilidad.

4. Los ajustes de contabilidad llevados a cabo en 290 casos para conciliar los libros de contabilidad y los saldos efectivos en Bancos se realizaron en 1983 y 1984, sin poder comprobarse en la fecha de la fiscalización, por no estar cerradas las cuentas. No

obstante, en dicha fecha, abril de 1985, permanecían sin contabilizar por la Comunidad diferencias por 12.669.262 pesetas en más y 60.024.053 pesetas en menos.

X.6 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

No se ha podido comprobar la exactitud de los saldos finales al faltar información contable.

X.7 RESÍDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

La casi totalidad de los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1982 presentan el mismo saldo que el año anterior y corresponden a deudas de los Ayuntamientos.

Dada la importancia de los efectos de las salvedades e incertidumbres a que se ha venido haciendo mención, así como de las limitaciones que se han observado, los estados financieros rendidos al Tribunal de Cuentas no presentan adecuadamente la situación financiero-patrimonial de la Comunidad Autónoma de Cantabria ni los resultados de sus operaciones durante el ejercicio de 1982, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

Tampoco se han aplicado con uniformidad los criterios contables.

X.8 GLOBAL

No obstante, hay que reconocer la incidencia que sobre el ejercicio fiscalizado han tenido circunstancias tales como: Ser el primer año de funcionamiento como Comunidad Autónoma, la falta de personal especializado en materia contable, una organización heredada de la antigua Diputación Provincial, poco adecuada a la estructura autonómica, etc., que palián en gran manera los defectos observados, una parte de los cuales han sido subsanados en ejercicios posteriores.

XI. Recomendaciones

1. Establecimiento de un sistema contable adecuado que podía tener como guía el Plan de Contabilidad Pública del Estado.

2. Definición de un plan estratégico global. A partir de la filosofía de actuación fijada por los órganos superiores, implantar unas políticas y planes que se expresen en unos objetivos lo más concretos posibles, en la determinación de unos responsables, y en la fijación de unos plazos para la consecución de los mismos.

3. Implantación de procedimientos y sistemas de control interno adecuados.

4. Someter a fiscalización y aprobación, a los niveles correspondientes, las operaciones y cuentas de la Comunidad.

5. Deberá procederse a analizar y ajustar las contabilidades de Tesorería, Deuda y Operaciones Extrapresupuestarias. En relación con esta última deberán determinarse y depurarse los saldos, de tal manera que se proceda a dar de baja los créditos y débitos que no representen efectivamente derechos y obligaciones exigibles.

Madrid, 13 de julio de 1987.-El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

ANEXO A

Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 1982

Capítulo del Presupuesto de Gastos	Créditos iniciales	Modificación en aumento	Modificación en baja	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes incorporables	Remanentes anulados	Obligaciones pagadas	Obligaciones pendientes de pago
Capítulo I. Gastos de personal.	1.164.784.000	41.772.655	41.792.655	1.164.764.000	658.405.471	-	506.358.529	658.405.471	-
Capítulo II. Compra de bienes corrientes y otros ser- vicios.	999.463.000	52.644.450	36.974.450	1.015.133.000	890.698.114	-	124.434.886	880.423.648	10.274.466
Capítulo III. Intereses.	341.099.000	-	-	341.099.000	310.071.561	-	31.027.439	310.071.561	-
Capítulo IV. Transportes.	406.051.000	2.000.000	2.780.000	405.271.000	229.738.595	-	175.532.405	229.698.595	40.000
Total gastos corrientes.	2.911.397.000	96.417.105	81.547.105	2.926.267.000	2.088.913.741	-	837.353.259	2.078.599.275	10.314.466
Capítulo VI. Inversiones reales.	3.751.269.000	295.261.527	418.430.098	3.628.100.429	664.002.663	2.964.097.766	-	298.959.727	365.042.936
Capítulo VII. Transferencias de capital.	137.750.000	-	-	137.750.000	81.113.317	56.636.683	-	60.163.317	20.950.000
Capítulo VIII. Variación de activos financieros.	22.400.000	-	-	22.400.000	22.397.890	2.110	-	22.397.890	-
Capítulo IX. Variación de pasivos financieros.	78.315.000	-	-	78.315.000	77.895.578	419.422	-	77.895.578	-
Total operaciones capital.	3.989.734.000	295.261.527	418.430.098	3.866.565.429	845.409.448	3.021.155.981	-	459.416.512	385.992.936
Total gastos.	6.901.131.000	391.678.632	499.977.203	6.792.832.429	2.934.323.189	3.021.155.981	837.353.259	2.538.015.787	396.307.402

ANEXO B

Participación porcentual de las secciones de gasto y grado de ejecución

Sección de gastos de la Comunidad	Gastos corrientes			Gastos de capital		
	Crédito definitivo sec.	Obligaciones reconocidas sec.	Grado ejecución Presupuesto	Crédito definitivo sec.	Obligaciones reconocidas sec.	Grado ejecución Presupuesto
	Crédito definitivo Comunidad - Porcentaje	Obligaciones reconocidas Comunidad - Porcentaje		Crédito definitivo Comunidad - Porcentaje	Obligaciones reconocidas Comunidad - Porcentaje	
Asamblea Regional	3,98	4,06	72,75	3,93	1,93	10,70
Consejería de Presidencia	8,14	10,42	91,35	3,63	12,81	77,19
Consejería de Industria y Energía	2,17	2,35	77,39	34,79	6,51	29,08
Consejería de Obras Públicas y Vivienda	14,23	18,24	91,49	41,77	56,94	21,81
Consejería de Ganadería y Agricultura	10,41	8,09	55,49	8,04	0,11	0,30
Consejería de Economía y Hacienda	5,28	6,91	93,32	0,41	1,82	98,03
Consejería de Trabajo	37,15	28,56	54,87	0,51	-	-
Consejería de Cultura, Educación y Deportes	6,59	6,00	65,07	4,32	8,02	40,60
Clases Pasivas	0,39	0,53	97,41	-	-	-
Deuda Pública	11,66	14,84	90,90	2,60	11,86	99,58
Total	100,00	100,00	71,38	100,00	100,00	21,86

ANEXO C
Ejecución del Presupuesto de Ingresos

	Presupuesto inicial	Modificaciones en aumento	Modificaciones en disminución	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Diferencia entre previsiones y derechos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
I. Impuestos directos	137.000.000	-	-	137.000.000	107.999.903	29.000.097	107.999.903	-
II. Impuestos indirectos	1.900.000.000	-	-	1.900.000.000	1.531.609.032	368.390.968	1.531.609.032	-
III. Tasas y otros ingresos	305.600.000	-	-	305.600.000	298.595.083	7.004.917	195.768.533	102.826.550
IV. Transferencias corrientes	1.358.057.000	-	-	1.358.057.000	703.612.093	654.444.907	703.612.093	-
V. Ingresos patrimoniales	103.148.000	-	-	103.148.000	127.905.215	(24.757.215)	127.905.215	-
Total operaciones corrientes	3.803.805.000	-	-	3.803.805.000	2.769.721.326	1.034.083.674	2.666.894.776	102.826.550
VII. Transferencias de capital	1.742.309.000	67.686.978	206.623.604	1.603.372.374	322.815.062	1.280.557.312	179.874.714	142.940.348
VIII. Variación activos financieros	20.362.000	-	-	20.362.000	19.652.105	709.895	19.652.105	-
IX. Variación pasivos financieros	1.334.655.000	-	-	1.334.655.000	1.334.655.000	-	1.088.052.000	246.603.000
Total operaciones de capital	3.097.326.000	67.686.978	206.623.604	2.953.389.374	1.677.122.167	1.281.267.207	1.287.578.819	389.543.348
Total	6.901.131.000	67.686.978	206.623.604	6.762.194.374	4.446.843.493	2.315.350.881	3.954.473.595	492.369.898

UNIVERSIDADES

10042 RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Académica estimatorio del recurso interpuesto sobre modificación de la plaza de Profesor titular de don Cipriano Manuel Conde Conde.

Ilmo. Sr.: Examinado el recurso presentado por don Cipriano Manuel Conde Conde, en solicitud de cambio de denominación del área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» a la de «Filología Inglesa».

Considerando los informes favorables de los Consejos de los Departamentos de Filología Inglesa y Alemana y del de Didáctica de la Lengua y Literatura de la Universidad de Valladolid, así como de la Comisión de Profesorado, delegada de la Junta de Gobierno.

Considerando que la actividad docente del interesado la ha desempeñado en la impartición de clases de Inglés y Literatura y Lengua Inglesa.

Considerando las alegaciones que formula en su recurso, de solicitar tomar parte en las pruebas de idoneidad en el área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», en lugar de la de «Filología Inglesa», a la que ahora desea ser adscrito.

Considerando que es Profesor titular de Escuelas Universitarias y, por tanto, no es requisito indispensable acreditar actividad investigadora, si bien en la actualidad se encuentra realizando un trabajo de investigación de Literatura Inglesa.

Esta Comisión Académica del Consejo de Universidades previo informe favorable de la Subcomisión de Areas de conocimiento ha resuelto estimar el recurso interpuesto por don Cipriano Manuel Conde Conde y, por tanto, acceder al cambio de denominación de la plaza de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» a la de «Filología Inglesa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

10043 RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Académica estimatorio del recurso interpuesto sobre modificación de la plaza de Profesor titular de don Daniel Madrid Fernández.

Ilmo. Sr.: Examinado el recurso presentado por don Daniel Madrid Fernández, en solicitud de cambio de denominación del área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» a la de «Filología Inglesa».

Considerando los informes favorables del Departamento de «Filología Inglesa», y de la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada.

Considerando que la actividad docente e investigadora del recurrente se centra en la didáctica del Inglés.

Considerando que el área en que actualmente se inscribe la denominación de su plaza es tan amplia que puede dificultar su futura labor investigadora.

Considerando que, por el contrario, ésta se verá favorecida con el cambio de denominación que solicita.

Esta Comisión Académica del Consejo de Universidades previo informe favorable de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por don Daniel Madrid Fernández, y por tanto, acceder al cambio de denominación de la plaza de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» a la de «Filología Inglesa».

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

10044 ACUERDO de 17 de marzo de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el cambio de denominación de la Sección de «Filología Germánica» (Inglés) y la modificación de su plan de estudios. División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

Vistas a efectos de su homologación las solicitudes de la Universidad de Málaga, en orden al cambio de denominación de